



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Declara Fracasada la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 11/2023 - Reparación del Puente Blanco Encalada - EX-2022-00099026- -CVSA-SC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
23-08-23	HORA DE INICIO: 10.00	HORA DE FINALIZACION: 11.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	
	Aprobación y declaración de fracaso de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 11/2023 – Contratación para ejecución de la Obra: Reparación del Puente Blanco Encalada ubicado en el Km 14.700 de la

1 Autopista Riccheri - Tramos IX - Provincia de Buenos Aires – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N°: EX-2022-00099026- -CVSA-SC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación y declaración de fracaso de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 11/2023 – Contratación para ejecución de la Obra: Reparación del Puente Blanco Encalada ubicado en el Km 14.700 de la Autopista Riccheri - Tramos IX - Provincia de Buenos Aires – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N°: EX-2022-00099026- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscripto con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio N° 198, de fecha 23 de diciembre de 2020, se asignaron a esta empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00097269-CVSA-GO#CVSA, de fecha 29 de junio de 2022, sus complementarios y modificatorios Nros.: ME-2022-00122375-CVSA-GO#CVSA; ME-2022-00154913-CVSA-GO#CVSA y ME-2023-00046775-CVSA-GO#CVSA, de fechas 10 de agosto de 2022, 11 de octubre de 2022 y 9 de marzo de 2023, respectivamente, por los cuales la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación tramitaron ante la Subgerencia de Contrataciones el requerimiento para iniciar el proceso licitatorio a fin de reparar el puente que permite el cruce de la calle Blanco Encalada emplazado sobre la AU Riccheri, todo esto a razón de los continuos impactos recibidos en ambos sentidos del tablero central por parte de vehículos pesados, cuya altura supera el gálibo establecido.

Agrega que se contempla la elaboración de un Proyecto Ejecutivo y posterior ejecución de las Obras; que se contratarán por el sistema de Unidad de Medida; que se prevé una duración de SESENTA (60) días continuos y que el costo fue fijado finalmente en la suma de PESOS: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 45/00 (\$ 86.985.620,45) más IVA (base: enero de 2023), tal como surge del Anexo Cómputo y Presupuesto. Los Anexos que deben considerarse y que forman parte del Expediente, como archivos embebidos, son los siguientes:

- Memoria Descriptiva: IF-2022-00154758-CVSA-SMC#CVSA
- Especificaciones Técnicas Particulares: IF-2022-00154784-CVSA-SMC#CVSA
- Cómputo y Presupuesto: IF-2023-00046334-CVSA-SMC#CVSA
- Redeterminación de Precios: IF-2022-00097008-CVSA-SMC#CVSA

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que luego de las sucesivas intervenciones de las áreas

requirentes, conforme lo detallado, la Subgerencia de Contrataciones mediante Memorándum N° ME-2023-00047536-CVSA-SC#CVSA, de fecha 10 de marzo de 2023, solicitó la actualización de la reserva presupuestaria inicialmente efectuada por el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas, quien mediante Informe N° IF-2023-00053381-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 21 de marzo de 2023, procedió conforme lo requerido, indicando que el gasto que involucra esta contratación se encuentra previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2023, destacando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020, aclarando además la Imputación correspondiente: Cuenta Contable: Código: 50120000020 – Descripción: AVANCE DE OBRA.

Se agrega que, la Subgerencia antes mencionada, por Memorándum N° ME-2022-00124058-CVSA-SC#CVSA, de fecha 12 de agosto de 2022, había encuadrado el procedimiento de selección de la presente contratación bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones.

La Gerencia General, en función de lo actuado, otorgó la autorización definitiva para el inicio del procedimiento para efectuar la contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por su Artículo 30°, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Así consta en el Informe N° IF-2023-00031403-CVSA-GG#CVSA, de fecha 13 de febrero de 2023.

Toma nuevamente la palabra el Ing. Carlos Maknis para informar que las áreas requirentes, además de otorgar conformidad mediante el ya mencionado Memorándum N° ME-2023-00046775-CVSA-GO#CVSA, al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00041818-CVSA-DTC#CVSA) confeccionado por el Departamento de Contrataciones, actualizaron definitivamente el presupuesto de la Obra conforme el Importe ya citado. Así, por Informe N° IF-2023-00055369-CVSA-SC#CVSA, de fecha 23 de marzo de 2023, la Subgerencia de Contrataciones remitió el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención, formuló las “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2023-00061033-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 3 de abril de 2023, que fueron receptadas en su totalidad, razón por la cual, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante Providencia N° PV-2023-00073893-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 27 de abril de 2023, además de adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) definitivo (IF-2023-00073803-CVSA-SCA#CVSA) y dejar constancia de las bases sobre las que fue elaborado, remitió el expediente a Gerencia General, quien, mediante Informe N° IF-2023-00084197-CVSA-GG#CVSA, de fecha 17 de mayo de 2023 autorizó el PBCP, dando cumplimiento de esta forma a lo estipulado por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Agrega el Sr. Gerente, que forman parte del PBCP, sus Anexos, la Memoria Descriptiva y las Especificaciones Técnicas Particulares.

Continúa en uso de la palabra para referirse a la convocatoria, cuyo acto de apertura fuera previsto para el día 14 de junio de 2023 a las 11.30 Hs. (IF-2023-00088835-CVSA-SCA#CVSA), informando que:

- Con fecha 24 de mayo de 2023, se solicitó a la Escribanía General de la Nación presenciar el Acto de Apertura de ofertas (IF-2023-00098647-CVSA-DTC#CVSA).

- Con fecha 29 de mayo de 2023:

a) Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la página web del organismo (IF-2023-00098647-CVSA-DTC#CVSA), lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento General de Contrataciones.

b) Se solicitó la difusión de la convocatoria de la Licitación a las Cámaras que figuran en la lista de invitados (IF-2023-00089946-CVSA-DTC#CVSA) y que constan en el e-mail que forma parte del expediente (IF-2023-00089960-CVSA-DTC#CVSA).

c) Fue notificada a las empresas que integran la mencionada lista de invitados, tal como consta en el e-mail que forma parte del expediente (IF-2023-00089944-CVSA-DTC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

- Con fechas 29 y 30 de Mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2023-00089967-CVSA-DTC#CVSA e IF-2023-00090396-CVSA-DTC#CVSA.

- Con fecha 13 de junio de 2023 se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el acto de apertura (IF-2023-00098647-CVSA-DTC#CVSA), lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento.

- Además, se dio difusión a través de la página web de la empresa (IF-2023-00089926-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto propone analizar en este acto, el expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 11/2023, se recibieron, tal como consta en el acta correspondiente: ACTA-2023-00098939-CVSA-DTC#CVSA - publicada en la página web de esta empresa: IF-2023-00099129-CVSA-DTC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento –, DOS (2) ofertas, las que mas abajo se detallan, dejándose constancia que los importes no incluyen IVA; que los oferentes cotizaron por los renglones previstos en el Anexo B ya mencionado; que presentaron como garantía de mantenimiento de oferta, Pólizas de Seguro de Caución, cuyos importes permiten cumplimentar con lo estipulado por el Artículo N° 19 del PBCP y que forman parte del expediente, las constancias de recepción, donde figuran fecha y hora de presentación (IF-2023-00098938-CVSA-DTC#CVSA), tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento.

1. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.: Cotiza \$ 156.574.116,77. Tutelar Seguros S.A.- Póliza N° 57.658 - \$ 9.500.000.- (IF-2023-00099017-CVSA-DTC#CVSA).

2. FREYSSINET TIERRA ARMADA S.A.: Cotiza \$ 114.731.263,34. Chubb Seguros Argentina S.A.- Póliza N° 2423679 - \$ 5.262.630,04 (IF-2023-00099083-CVSA-DTC#CVSA).

Deja constancia el Sr. Gerente de Obras que se ha incorporado a estas actuaciones, el acta labrada por el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dr. Carlos A. Marcovecchio, en el momento en que se desarrollaba el acto de apertura de ofertas de la licitación, donde se han recibido DOS (2) Ofertas, y que fuera convocado para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo, por la Subgerenta de Compras y Contrataciones, también presente. Forma parte integrante del acta, una planilla con los montos de las ofertas y demás requisitos indicados en el pliego, la que es firmada por la requirente, el Escribano citado y los representantes de los oferentes: 1 - Walter Guillermo Romero y 2 - Ivo Gabriel Carrera.

Informa seguidamente el Sr. Gerente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante Informe N° IF-2023-00101940-CVSA-SCC#CVSA, de fecha 22 de junio de 2023, la Subgerencia de Compras y Contrataciones le remitió el expediente, dejando constancia de:

a) La consulta formulada por la Subgerencia mediante Nota N° NO-2023-00101017-CVSA-SCC#CVSA, de fecha 21 de junio de 2023, a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firms Consultoras solicitando el estado de situación ante el Registro de las Firms Oferentes, como así también, en su caso, la emisión el certificado de capacidad económico financiera para conocer la capacidad de contratación para esta Licitación.

Corresponde señalar que la respuesta recibida consta en la Nota N° NO-2023-71978204-APN-

DNCOPRCYFC#JGM, de fecha 23 de junio de 2023, de donde surge que, efectuada la consulta pertinente en el Sistema perteneciente al Registro Nacional de Constructores y Firms Consultoras de Obras Públicas, se pudo verificar que ambas empresas se encuentran inscriptas, con su información actualizada en ese momento y cuentan con los respectivos certificados de capacidad económico financiera referencial vigente, adjuntos como archivos embebidos.

b) La elaboración del cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-00100714-CVSA-DTC#CVSA); cumplimiento del Artículo 8° (segundo párrafo), Inciso h) del Reglamento General de Contrataciones

c) La incorporación al expediente de las constancias de inscripción en AFIP, de donde surge que las actividades registradas por ambas firmas resultan compatibles con el objeto de la contratación (IF-2023-00100709-CVSA-DTC#CVSA) y de las constancias emitida por REPSAL con fecha 16 de junio de 2023 (IF-2023-00100707-CVSA-DTC#CVSA), donde se observa que no registran sanciones conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940.

Y es así que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Memorándum N° ME-2023-00108228-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 4 de julio de 2023, solicitó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, sobre la base de lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG); el PBCP y de acuerdo al control de los requisitos administrativos, técnicos y contables por parte de la Comisión, que se intimara a ambas firmas a la subsanación, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles (Capítulo 6, Apartado 6.2., Inciso 6.2.2. del PBCG) de las observaciones que se encuentran debidamente detalladas.

Cursadas las solicitudes mediante e-mails de la misma fecha (IF-2023-00109398-CVSA-DTC#CVSA / IF-2023-00109402-CVSA-DTC#CVSA), la empresa FREYSSINET TIERRA ARMADA S.A. respondió mediante e-mails de fechas 7, 12 y 13 de julio de 2023: IF-2023-00110850-CVSA-DTC#CVSA / IF-2023-00113363-CVSA-DTC#CVSA (parte II) / IF-2023-00115116-CVSA-DTC#CVSA (parte II digitalizada), respectivamente. La empresa INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. no respondió; ello, no obstante una solicitud de prórroga que fue otorgada por la Subgerencia de Contrataciones hasta el día 12 de Julio de 2023, tal como consta en el e-mail de fecha 7 de julio de 2023 (IF-2023-00110943-CVSA-DTC#CVSA).

En uso de la palabra el Sr. Gerente de Obras, ahora, para referirse al Informe Técnico N° IF-2023-00114945-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 17 de julio de 2023, de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, confeccionado sobre la base de los Requisitos Técnicos previstos en el PBCG, el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, donde se han formulado “CONSIDERACIONES CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO OFICIAL” (Artículo N° 3 del PBCP) de las que surge que, efectuado el ajuste del mismo, utilizando a tales fines índices oficiales disponibles al 14 de junio de 2023, en función a la “Tabla de valores de insumos de la Dirección Nacional de Vialidad” conforme la estructura de costos establecida para la obra (Anexo N del PCBP), tomando como mes base el mes de enero/2023 y mes de “salto” el mes de apertura de ofertas, junio/2023, resulta un incremento del 28,32% (IF-2023-00114542-CVSSMC#CVSA), porcentaje con el cual el Presupuesto Oficial actualizado asciende a la suma de \$ 111.619.948,16 más IVA. Luego, sobre la base de la normativa antes mencionada, ha concluido en que:

a) Corresponde desestimar a la firma INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A, por no dar cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos.

b) Corresponde admitir la presentación efectuada por la firma FREYSSINET TIERRA ARMADA S.A., por dar cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos

En lo que respecta a la razonabilidad y consistencia de las propuestas económicas presentadas, ha concluido, considerando el cuadro donde se reflejan las variaciones porcentuales respecto al presupuesto oficial actualizado, en que:

a) La Oferta presentada por la Firma FREYSSINET TIERRA ARMADA S.A resulta económicamente razonable y consistente respecto a los valores de mercado considerando que el presupuesto oficial, fue previsto con base del mes enero/2023 y la apertura de ofertas se realizó el 14 de junio de 2023.

b) La oferta presentada por la Firma INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A, no resulta razonable respecto a los

valores de mercado, al presentar una diferencia del 40%, por lo que correspondería desestimarse.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para referirse al Informe Contable N° IF-2023-00115798-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 18 de julio de 2023, confeccionado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos, donde, luego del análisis efectuado sobre la base de los Requisitos Contables y Económicos - Financieros plasmados en el PBCG; en el PBCP y sus Especificaciones Técnicas Particulares, surge que.

a) La Firma INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A, no presentó la Planilla resumen con el cálculo de los Indicadores económicos - financieros - patrimoniales correspondientes a cada ejercicio prevista por el Artículo N° 7, Apartado 7.3., Inciso b), del PBCP, cuya presentación es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la oferta. Además, presentó Comprobantes incompletos de IVA, SUSS e IIBB y registra Deuda ante AFIP.

Por otra parte, considerando los términos del Artículo 5.7 - "Precio - Forma de cotizar", Inciso a) "in fine" del PBCG, el Importe Total de la Oferta asciende a la suma de PESOS: NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO CON 28/00 (\$ 91.358.105,28) surgiendo por lo tanto una diferencia de PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL ONCE CON 49/00 (\$ 65.216.011,49).

b) La Firma FREYSSINET TIERRA ARMADA S.A. no cumple con los Indicadores económicos - financieros - patrimoniales de Liquidez Corriente, Endeudamiento y Capital Propio; se recuerda al respecto que el Artículo N° 7, Apartado 7.3., Inciso b), último párrafo, del PBCP. Además, presenta Comprobantes incompletos de IIBB.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente de Obras y se refiere al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2023-00118552-CVSA-SMC#CVSA, "Acta de Evaluación" de fecha 24 de julio de 2023, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, publicada en el página Web de la empresa: IF-2023-00121948-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y notificada en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al expediente: IF-2023-00121554-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Capítulo 6, Inciso 6.2.3.2., segundo párrafo, del PBCG, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las ofertas recibidas; de lo Informes Técnico y Contable, precedentes; de la verificación del cumplimiento por parte de los oferentes de la documentación relacionada con el PBCG; el PBCP; se expidió, en síntesis, conforme los Capítulos: 2. "ANÁLISIS DE LAS OFERTAS"; 3. "CONCLUSIÓN" y 4. "RECOMENDACIÓN", de la siguiente manera:

OFERTA N° 1 - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.: no ha dado cumplimiento a lo requerido en el Artículo 5.5.1 - Incisos 6 y 14 del PBCG y a lo requerido por los Artículos: N° 7, Apartados 7.1, 7.3, 7.6 y N° 8 del PBCP, de acuerdo con lo indicado en los Puntos 2.2.1, 2.2.4., 2.3.1, 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 del Acta.

OFERTA N° 2 - FREYSSINET TIERRA ARMADA S.A.: no ha dado cumplimiento a lo requerido en el Artículo N° 7, Apartado 7.3., del PBCP - Indicadores Económicos Financieros -, de acuerdo a lo indicado en el Punto 2.3.1 "in fine" del Acta.

En virtud de lo detallado, concluye que las ofertas no resultan admisibles en los términos establecidos en el Artículo 6.2.1. del PBCG.

Conforme lo expuesto, la Comisión Evaluadora ha recomendado DESESTIMAR las Ofertas presentadas y declarar FRACASADA la Licitación en trato.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante Informe N° IF-2023-00124180-CVSA-SCC#CVSA, de fecha 2 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones elevó el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00129797-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 14 de agosto de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los

fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista del Contrato de Concesión suscripto, como del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.

b) El procedimiento fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Única de acuerdo con lo establecido por el Artículo 39° del Reglamento ya citado, teniendo en cuenta el monto determinado por su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a declarar fracasado el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora de ofertas en el ACTA-2023-00118552-CVSA-SMC#CVSA ...".

e) Con relación a las Autoridades "... que deben intervenir para resolver sobre la presente Licitación Privada, surgen del "ANEXO I AUTORIDADES. COMPETENCIAS, apartado C" del Reglamento General de Contrataciones aprobado mediante Acta de Directorio N° 103, por lo que la intervención aprobatoria del procedimiento, y la declaración de su fracaso de considerarlo apropiado, compete al órgano alcanzado por el monto previsto en el referido Anexo - en este caso el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, conforme actualización informada por NOTA NO-2023-00007825- -CVSA-GG#CVSA, para luego proceder a la devolución del legajo a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de emitir la comunicación y difusión respectivas."

Finalmente, el expediente fue elevado a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven aprobar lo actuado en el procedimiento de selección realizado y declarar fracasada la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 11/2023; ello, en total coincidencia con el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el expediente de contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.